

ménez Valbejo, don Joaquín Ibáñez Solana, don Ramón Fernández Moro, don Mario de Abajo Blanco, don Emilio Toribio Benito, don Antonio Martín Chacón, don Antonio Rodríguez Salguero, don Manuel Ortiz Mateos, don Angel Landalucho Mendieta, don Francisco Carmona Rascón, don Maximiliano Gómez García, don Casimiro José Fabregat, don José Luis Prusén Vicente, contra resoluciones del Secretario de Estado para la Administración Pública de 28 y 30 de abril de 1980 que condiciona la integración de los demandantes en el Cuerpo Técnico de AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Julián Zapata Díaz, en nombre y representación de don Angel Antonio Díaz García y otros, que se relacionan en esta sentencia, debemos declarar y declaramos la ineficacia del extremo que figura en las resoluciones recurridas de 28 y 30 de abril de 1980, que condiciona la integración de los demandantes en el Cuerpo Técnico a la existencia de vacantes, decretando, en su lugar, que la integración será con los efectos correspondientes a partir de las fechas que se declaren en los considerandos, sin poder retrotraer a más tiempo que el pedido en el suplico, debiendo ser incluidos en las listas de funcionarios en el nuevo Cuerpo Técnico en el lugar que les corresponda con la liquidación y abono de atrasos retributivos por todos los conceptos desde dichas fechas; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

24640 *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amalia Elena Martínez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1980, promovido por doña Amalia Elena Martínez, sobre reconocimiento de abono de pensión de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 20 de diciembre de 1979, y la denegación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a aquél en 8 de enero de 1980, acuerdos que dejamos sin efecto, en cuanto no son conformes al ordenamiento jurídico al denegar a doña Amalia Elena Martínez su petición para que se le concediera pensión de jubilación, y, en su lugar, disponemos el abono por la Mutualidad referida (MUFACE) a la citada recurrente de esa prestación en la cuantía que por jubilación forzosa por edad le hubiera correspondido; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

24641 *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Ramón Martínez Garrido.*

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de marzo de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 490/82, promovido por don Luis Ramón Martínez Garrido, sobre solicitud de baja en la Mutualidad de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Trabajo, integrada en MUFACE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Luis Ramón Martínez Garrido contra las resoluciones a que se contrae esta litis (490/1982); sin hacer expresa condena en costas.»

Notifíquese esta sentencia a las partes, y luego que gane firmeza librese certificación literal de la misma y remítase juntamente con el respectivo expediente administrativo al Organismo demandado, quien deberá llevar aquélla a puro y debido efecto, sirviéndose acusar el oportuno recibo.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

24642 *RESOLUCION de 4 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 22.533, promovido por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, sobre declaración de lesividad de la Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976 por la que se elevaban a definitivas las relaciones de funcionarios de Organismos Autónomos afectados por la disposición transitoria primera A) del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, con cuantía indeterminada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso Contencioso-Administrativo y la demanda de lesividad formulada por el señor Abogado del Estado en nombre de la Administración General del Estado frente al demandado don José Ruiz Corrales contra la de Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1976, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha orden en cuanto que don José Ruiz Corrales, no debió ser incluido en ella como funcionario de la Escala administrativa y sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de julio de 1983.—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ...

24643 *RESOLUCION de 12 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.211, interpuesto por don Enrique Herranz Serra.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.211 promovido por don Enrique Herranz Serra, contra la resolución, desestimando su petición de integración en el Cuerpo de personal docente de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con rechazo de la causa de inadmisibilidad, y desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Herranz Serra contra las resoluciones de 28 de septiembre y de 27 de noviembre de 1979 y la desestimatoria de la reposición de 19 de noviembre de 1980 por la que se desestimaba su petición de integración en el Cuerpo de Personal Docente de la AISS, grupos A y B, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de julio de 1983.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos Sres. ...